JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín – Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de mayo de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2021-00078
Demandante:	JEYVER ALEXANDER PEREA
Demandado:	PROSEGUR S.A.
Radicado:	05001310500**2022**00**166**00
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

El señor JEYVER ALEXANDER ARMIJO PEREZ a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago en contra de la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR S.A., por los siguientes conceptos (anexo 21 expediente digital):

1º El reintegro a un puesto igual o de mayor jerarquía al que venía desempeñando al momento de la terminación del contrato, como se dispuso en la sentencia del 17 de febrero de 2021.

2. Por el pago de costas y agencias en derecho.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de segunda instancia proferida por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN-SALA LABORAL el 17 de febrero de 2021 que dispuso:

Solicita como medida cautelar, el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada, en los siguientes establecimientos: BANCOLOMBIA, BANCO COLMENA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCI AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCI COLPATRIA.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la sentencia proferida el 17 de noviembre de 2021 por la SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN-SALA LABORAL que se invoca como título de recaudo ejecutivo (anexo 16 E.D. y el auto de liquidación de costas y agencias en derecho (anexo 17 E.D.), están en firme y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Se ordena oficiar a TRANSUNION, con el fin de que certifique las entidades financieras y cuentas Bancarias que figuran a nombre de la sociedad demandada. Asimismo, para que se indique sobre cuales existe en la actualidad medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR OBLIGACIÓN DE HACER y DE PAGO a favor del señor JEYVER ALEXANDER ARMIJO PEREA, c.c. y ORDENAR a la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR S.A, a reintegrarlo al cargo que desempeñaba al momento del despido (si no lo ha hecho), o a otro puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario, y a RECONOCER y PAGAR los salarios y prestaciones legales y extralegales dejadas de percibir, entre la fecha del despido y hasta que opere el reintegro.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor JEYFER ALEXANDER ARMIJO PEREZ, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATGRO PESOS ($3.634.104), por concepto de costas y agencias en derecho. (anexo 37 E.D.)

TERCERO: OFICIAR a TRANSUNION, con el fin de que certifique las entidades financieras y cuentas Bancarias que figuran a nombre de la sociedad demandada. Asimismo, para que se indique sobre cuales existe en la actualidad medida cautelar.

CUARTO: NOTIFICAR a la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR S.A, que deberá cumplir con la obligación referida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, o proponer excepciones, dentro de los diez (10) siguientes a dicha notificación.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bced595df64f161a766c444001bfc2cbddac1a7dc0e064c748798d0a17acbccc**
Documento generado en 05/05/2022 01:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica